



Bogotá, D.C., 11 de noviembre de 2020

AVISO No.083**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG****HACE SABER QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, en cumplimiento de la cual expidió la metodología para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

La empresa ENERCER S.A. E.S.P. (en adelante la Empresa), mediante comunicación con radicado CREG E-2020-010869 del 8 de septiembre de 2020, solicitó la aprobación de cargos de distribución para el Mercado Relevante de Distribución para el siguiente período tarifario conformado como señala el Cuadro 1.

Considerando que en la solicitud tarifaria la Empresa informa que el Mercado Relevante propuesto cuenta con recursos públicos y de OCENSA S.A., y solicita que se divida en submercados como se indica en el Cuadro 1.

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	SUBMERCADO
15135	Campohermoso	Boyacá	1
15455	Miraflores	Boyacá	2
15090	Berbeo	Boyacá	
15660	San Eduardo	Boyacá	
15514	Páez	Boyacá	
15897	Zetaquirá	Boyacá	
15798	Tenza	Boyacá	
15778	Sutatenza	Boyacá	
15299	Garagoa	Boyacá	
15322	Guateque	Boyacá	
15380	La Capilla	Boyacá	
15172	Chinavita	Boyacá	
15511	Pachavita	Boyacá	
15667	San Luis de Gaceno	Boyacá	6

A través del aplicativo Apligas, la Empresa cargó la información de su solicitud tarifaria bajo el número 2179.



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

2/3

Conforme a la solicitud tarifaria presentada, los cargos solicitados por la empresa¹ para los submercados en los cuales se divide el mencionado mercado relevante, son los siguientes. Estos cargos contemplan el efecto del aporte de recursos públicos:

CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A USUARIOS DE USO RESIDENCIAL Y A USUARIOS DE USO DIFERENTE AL RESIDENCIAL (\$/m³ pesos de diciembre de 2019)				
Submercado	Componentes	Año 2020	Año 2021	Año 2022 en adelante
1	D _{inv(AUR)} empresa D _{inv(AUNR)} empresa	\$ 464.78	\$ 464.78	\$ 464.78
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 691.48	\$ 691.51	\$ 691.54
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 1,156.26	\$ 1,156.29	\$ 1,156.32
2	D _{inv(AUR)} empresa D _{inv(AUNR)} empresa	\$ 292.68	\$ 292.68	\$ 292.68
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 691.48	\$ 691.51	\$ 691.54
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 984.16	\$ 984.19	\$ 984.22
3	D _{inv(AUR)} empresa D _{inv(AUNR)} empresa	\$ 142.88	\$ 142.88	\$ 142.88
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 691.48	\$ 691.51	\$ 691.54
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 834.36	\$ 834.39	\$ 834.42
4	D _{inv(AUR)} empresa D _{inv(AUNR)} empresa	\$ 246.79	\$ 246.79	\$ 246.79
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 691.48	\$ 691.51	\$ 691.54
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 938.27	\$ 938.30	\$ 938.33
5	D _{inv(AUR)} empresa D _{inv(AUNR)} empresa	\$ 594.59	\$ 588.74	\$ 582.91
	D _{AOM(AUR)} D _{AOM(AUNR)}	\$ 691.48	\$ 691.51	\$ 691.54
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 1,286.87	\$ 1,280.25	\$ 1,274.45

¹ Los componentes D_{inv(AUR)}empresa y D_{inv(AUNR)}empresa remuneran la Inversión Base de la Empresa del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario.

Los componentes D_{AOM(AUR)} y D_{AOM(AUNR)} remuneran los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario.

Los componentes D_(AUR) y D_(AUNR) corresponden a los cargos de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiente Periodo Tarifario.



CARGOS DE DISTRIBUCIÓN APLICABLES A USUARIOS DE USO RESIDENCIAL Y A USUARIOS DE USO DIFERENTE AL RESIDENCIAL (\$/m³ pesos de diciembre de 2019)				
Submercado	Componentes	Año 2020	Año 2021	Año 2022 en adelante
6	D _{inv} (AUR)empresa D _{inv} (AUNR)empresa	\$ 584.83	\$ 579.07	\$ 573.33
	D _{AOM} (AUR) D _{AOM} (AUNR)	\$ 691.48	\$ 691.51	\$ 691.54
	D _(AUR) D _(AUNR)	\$ 1,276.31	\$ 1,270.58	\$ 1,264.87

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Metodología, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la Empresa para efectos de la aprobación del cargo de distribución de Gas Natural y Gas Natural Comprimido, GNC, por redes de tubería para el mercado relevante relacionado en el Cuadro 1 y, en consecuencia, se ha dado inicio a la correspondiente Actuación Administrativa.

La presente publicación se realiza con el fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva Actuación Administrativa iniciada, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37 del C.P.A.C.A.



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN

Director Ejecutivo



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2, Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co